



VISTOS:

El Proveído N° D24-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de enero 2023; Oficio N° 001-2023-SUB CAFAE UGEL SAN MARCOS/P, de fecha 09 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: **DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador** electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, en concordancia con el precepto constitucional, citado precedentemente, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: **“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”**, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: **“La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 029-81-ED, de fecha 30 de noviembre de 1981, por el cual se facultaba al Ministerio de Educación a dictar las Normas y Procedimientos para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, los **Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo** establecidos en el sector Educación, **tienen como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades**



culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, modifica el artículo 22 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0379-78-ED, estableciéndose que, **los SUB CAFAE de los Órganos de Ejecución Desconcentrados del Ministerio de Educación está Integrado por cinco representantes del Órgano de Dirección y cinco representantes de los trabajadores docentes y administrativos**, recayendo en el titular de la institución la presidencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de **dos años**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAE de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que en su artículo 10 prescribe: "**Existirán y Funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, Sub CAFAES, en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del Sector Educación**";

Que, el numeral 5.4 de la Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, señala que: "**Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestal respectivo (...)**"; asimismo, el numeral 5.10 de la norma antes citada, prescribe que: "**Las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP**";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D305-2022.R.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre de 2022; se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONSTITUIR** el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, conforme a la Resolución Directoral UGEL N° 1593-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, de fecha 26 de agosto de 2022, para el periodo 2022-2023, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

PRESIDENTE:	Mg. Wilmer Rosebel Vásquez Cubas	DNI: 40299530
SECRETARIO TÉCNICO:	Econ. Segundo Emilio Campos Morales	DNI: 40788172
TESORERO:	Econ. Hernán Mendoza Pares	DNI: 46382318
VOCALES:	Mg. Victor Manuel Sánchez Núñez	DNI: 27145161
	Abg. Tito Sánchez Mera	DNI: 45869088



REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES GREMIALES DE DOCENTES

Prof. Juan Antonio Vásquez Honorio	DNI: 26605164
Prof. Gilmer Chuan Bringas	DNI: 27928929
Prof. Maura Lucy Acosta Meléndez	DNI: 26952408

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

Prof. Guillermo Alfredo Abanto Pastor	DNI: 27916447
Prof. Elsa Edelmira Abanto Flores	DNI: 27906174

Que, la mencionada Resolución fue inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos mediante la Partida N° 11138507; sin embargo, mediante Oficio N° 020-2022-BRETEPSAMA-SG, de fecha 13 de octubre del 2022, el **Secretario General de las Bases Regional de los Trabajadores en la Educación de la Provincia San Marcos**, hace de conocimiento la designación de **nuevos integrantes** para la conformación del **Directorio del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos**; por lo que el **Presidente del Directorio del mencionado SUB CAFAE, Mg. Wilmer Rosebel Vásquez Cubas**, solicita emita el acto administrativo correspondiente designando como **nuevos representantes de Organizaciones Gremiales de Docentes** que conformarán el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos para el periodo 2022-2023, a los siguientes profesores:

Apellidos y Nombres	DNI
LIÑAN VERA, Julio Celso	27928322
FLORES VÁSQUEZ, Porfirio	27905066
ALCÁNTARA TIRADO, Víctor Alberto	297920675

Que, el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional (*hoy Gobernador Regional*), tiene las siguientes atribuciones: "**(...) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**"; por lo que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio que materialice la **nueva conformación del SUB CAFAE de la UGEL San Marcos**;

Estando a lo **solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional**, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM y Resolución N° 2304-2022-JEE-CAJA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la CONFORMACIÓN del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D305-2022.R.CAJ/GR, de fecha **25 de octubre de 2022**; en el extremo que establece como **representantes de Organizaciones Gremiales de**



Docentes a los profesores: **Juan Antonio Vásquez Honorio, Gilmer Chuan Bringas y Maura Lucy Acosta Meléndez**, debiendo ser reemplazados por los profesores: **Julio Celso Liñán Vera, Porfirio Flores Vásquez y Víctor Alberto Alcántara Tirado**; en tal sentido, el Comité quedará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

PRESIDENTE:	Mg. Wilmer Rosebel Vásquez Cubas	DNI: 40299530
SECRETARIO TÉCNICO:	Econ. Segundo Emilio Campos Morales	DNI: 40788172
TESORERO:	Econ. Hernán Mendoza Pares	DNI: 46382318
VOCALES:	Mg. Víctor Manuel Sánchez Núñez	DNI: 27145161
	Abg. Tito Sánchez Mera	DNI: 45869088

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES GREMIALES DE DOCENTES

Prof. Julio Celso Liñán Vera	27928322
Prof. Porfirio Flores Vásquez	27905066
Prof. Víctor Alberto Alcántara Tirado	297920675

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

Prof. Guillermo Alfredo Abanto Pastor	DNI: 27916447
Prof. Elsa Edelmira Abanto Flores	DNI: 27906174

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, ejerza sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que Secretaría General, notifique la presente resolución, a los integrantes del Comité conformado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE**, la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL